



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 726 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

VISTO: El Informe Legal Nº 045-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. Nº 2026827 y Reg. Exp. Nº 1494544, Informe Nº1417-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, Carta Nº065-2021/CSINGENIEROS/RC y demás documentación adjunta en treinta y un folios,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista Generales Cornalina E.I.R.L., suscribieron el Contrato Nº119-2020/ORA, para el proyecto “Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria de la I.E. Nº36290 Puihuan distrito de Santo Tomas de Pata-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica”, con un presupuesto de ejecución de S/2'922,697.64 (Dos millones novecientos veintidós mil seiscientos noventa y siete con 64/100 soles), cuyo plazo de ejecución de obra es de 180 días calendarios a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Carta Nº027-2021/CORNALINA-STPA, de fecha 30 de setiembre de 2021, suscrito por la señora Ana Lilia Choque Janampa- Representante Legal de la Empresa Contratista Generales Cornalina E.I.R.L, presenta el Informe Técnico del deductivo de Obra Nº01 de la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria de la I.E. Nº36290 Puihuan distrito de Santo Tomas de Pata-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica”, en el cual la Arq. Vilma Liliana Gamarra Pache- Residente de obra concluye en indicar: a) En cumplimiento a lo establecido en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y viendo que existen las partidas y deducir, se presenta a la Entidad para su revisión y aprobación bajo acto resolutorio, b) En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema de suma alzada, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores previstos en el Expediente Técnico de Obra y siempre que efectivamente se trate de menores metrados, la Entidad debe pagar al contratista el precio total de los metrados contratados, dado que la regla general en dicho sistema de contratación es la invalidación del precio pactado, c) El porcentaje de incidencia del Deductivo de Obra Nº01 es de 1.35% con respecto al monto total de la obra. Asimismo, recomienda se proceda la aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante Carta Nº065-2021/CSINGENIEROS/RC, de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Jhon David Huaman Castro- Representante Común del Consorcio Supervisión Ingenieros, remite la Carta Nº057-2021/SUP.OBRA/ING.HDBP, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Harry David Bello Palacios- Supervisor de Obra, quien concluye en indicar que la supervisión de obra otorga opinión favorable sobre el deductivo de obra Nº01, por un monto de S/37,867.24 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 24/100 soles), con un porcentaje de incidencia del deductivo de obra Nº01 de 1.35% con respecto al monto total de obra;

Que, mediante Informe Nº1412-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indica que se solicita realizar el Deductivo de Obra Nº01 por la suma de S/37,867.24 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 24/100 soles) que representa una incidencia de 1.35% del monto del presupuesto de la obra, correspondiente a partidas de instalaciones eléctricas debido a que en el plano del planteamiento general del expediente técnico se observa 01 pararrayo cuyo rango de cobertura abarca toda el área de la Institución Educativa, sin embargo en el metrados y en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0 726 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

presupuesto están considerados 03 pararrayos, por lo que en concordancia al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sistemas de contratación a suma alzada, considerando el siguiente orden de prelación: planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra; por ello se realiza el deductivo de 02 pararrayos como lo establece la orden de prelación del artículo mencionado, así mismo el supervisor de obra determina que no es necesario la instalación de los otros 02 pararrayos y a la partida del Plan de contingencia que contemplaba la adecuación del local comunal para las clases presenciales de los estudiantes durante el periodo de ejecución de la obra, no se ejecutó debido a la pandemia del Covid-19, todo ello por error del proyectista por ser modificación no sustancial no requiere la opinión del mismo, por lo que opina de manera favorable, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente;



Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°119-2020/ORA, fue suscrito bajo el amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, la misma que debe culminarse dentro del plazo establecido en el documento que lo contiene. Asimismo, el presente contrato se ha ejecutado bajo el sistema a suma alzada, entendiéndose que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentran correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra, de tal manera que el riesgo de variación de los metrados consignados se vea reducido, debiendo entender la característica esencial de este tipo de contratación es la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en la obras contratadas bajo el sistema a suma alzada;



Que, estando a lo expuesto, la Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada al ordenar al contratista mediante Resolución Previa la reducción de sus prestaciones hasta el 25% de conformidad al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, que establece: "(...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)";

Que, en ese sentido es pertinente señalar que la causal invocada para el requerimiento de la aprobación del deductivo de Obra N°01, encuentra asidero legal en el artículo 157, numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la misma que señala en el marco de un contrato de obra ejecutada bajo el sistema de suma alza, aun cuando los metrados efectivamente ejecutados resulten ser menores a los previstos en el expediente técnico de obra y que durante la ejecución de la obra se encontraron partidas en el presupuesto de obra que no existen en los planos y/o no tienen un proceso constructivo detallado, motivo por el cual no se ejecutaron;



Que, en el presente caso al tratarse de una obra contratada bajo el sistema de suma alzada, la aprobación de reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificados durante la ejecución de obra, entendiéndose como ejecución contractual justificado con el deductivo de Obra N°01, en consecuencia, está acreditada técnicamente la causal fundamentada que determina la menor ejecución- deductivo de Obra N°01

Que, estando a todo lo expuesto el Informe Legal N°045-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye en señalar que es procedente la aprobación del deductivo de Obra N°01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria de la I.E. N°36290 Puihuan distrito de Santo Tomas de Pata-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", toda vez que se encuentra técnicamente acreditada la causal que determina la menor ejecución- deductivo de Obra N°01, por lo que recomienda formalizar las acciones que corresponda a través de los actos administrativos correspondientes;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 0 726 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2021

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Deductivo de Obra N°01 por la suma de S/37,867.24 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 24/100 soles) que representa una incidencia de -1.35% del monto del presupuesto de la obra, respecto del Contrato N°119-2020/ORA, de fecha 21 de diciembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria de la I.E. N°36290 Puihuan distrito de Santo Tomas de Pata-provincia de Angaraes- departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1412-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de octubre de 2021 y el el Informe Legal N°045-2021-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, de fecha 09 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 119-2020/ORA, de fecha 21 de diciembre del 2020, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Empresa Contratistas Generales Cornalina E.I.R.L y al Consorcio Supervisión Ingenieros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

